



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Integración y Desarrollo

" 2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "

OBISPO TREJO, 01 de DICIEMBRE de 2017.-

DECRETO N° 1889/2017

VISTO

La Ordenanza N° 631/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal el día 30 de noviembre del año en curso que aprueba la prohibición y acopio de pirotecnia.

Y CONSIDERANDO

Que debe proveerse a su promulgación conforme las facultades establecidas en el inc. 1° del Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ART. 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 631/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Obispo Trejo el día 30 de noviembre de 2017.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-